



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

(Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Buenos días a todos.

Agradecer a la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda su presencia en esta comparecencia, darle la bienvenida a esta casa y sin más comenzamos la sesión dando lectura al Orden del Día, por parte de la Secretaria.

Único.- Comparecencia de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, a fin de informar sobre el proyecto de Ley número 8L/1000-0001, a solicitud del Grupo Parlamentario Regionalista.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Comparecencia de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, a fin de informar sobre el proyecto de Ley número 8L/1000-0001, a solicitud del Grupo Parlamentario Regionalista.

Debate del artículo 186 del Reglamento, exposición oral de la Consejera, con un máximo de treinta minutos, según el artículo 74.2.

En segundo lugar, posible suspensión de la sesión a iniciativa de la Presidencia de un Grupo Parlamentario.

En tercer lugar, intervienen los Grupos Parlamentarios por un máximo de diez minutos, según el artículo 78.2, de conformidad con el apartado 3 del artículo 186 del Reglamento. El turno de Portavoces comenzará por el Grupo Parlamentario Regionalista, por ser el solicitante de la comparecencia, continuando en orden inverso en número de componentes de cada Grupo; es decir, Grupo Regionalista, Grupo Socialista, Grupo Popular.

Y en cuarto lugar, contestación de la Consejera, asesores o funcionarios que la acompañan, diez minutos si responde individualmente y treinta si procede globalmente.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, D.^a Alodia Blanco.

Perdón, en primer lugar la Consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Mazas Pérez-Oleaga): Sí, muchísimas gracias, buenos días.

En primer lugar, quisiera responder a la amable bienvenida que me ha brindado la Presidenta y decir que efectivamente y como ya lo manifesté en la otra ocasión que tuve de comparecer con motivo de exponer las líneas estratégicas de la Consejería para los próximos cuatro años, pues decir, que efectivamente agradezco la bienvenida y efectivamente me siento como en casa.

Bien, el objeto de la comparecencia es informar sobre el proyecto de ley sobre la modificación de la Ley 6/2009, de lo que es el impuesto de sucesiones y donaciones.

Bien, el pasado 22 de mayo, los ciudadanos de forma mayoritaria, apoyaron en Cantabria la propuesta presentada por el Partido Popular, igual que ha sucedido el domingo en las elecciones generales, donde de nuevo los ciudadanos han ofrecido su apoyo mayoritario al Partido Popular.

Dentro de las propuestas de nuestro programa electoral en materia económica y además ampliamente difundido sobre esta cuestión en la campaña electoral, una de las propuestas fue la práctica eliminación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, conocida, como digo y apoyada por una gran mayoría de los cántabros el pasado mes de mayo.

Así pues y tal y como se comprometió el Presidente del Gobierno de Cantabria, esta Consejería inició, dentro de los 100 primeros días de Gobierno, el trámite para eliminar prácticamente, tanto el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Por esto presentamos en esta Cámara en el mes de septiembre el anteproyecto de ley de Cantabria, por el que se modifica el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado.

La exposición que voy a realizar, prácticamente se basa en lo más importante que puede tener esta ley, que es su memoria económica, en el cual voy a intentar desgranar, tanto en lo que se refiere a la modificación en sí, como los beneficios fiscales o incrementos de recaudación, en el caso de las modificaciones a las que me voy a referir, que es una



modificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones y en sus dos vertientes que serían las reducciones de la base imponible o las bonificaciones autonómicas.

A modo de introducción, como señalaba la memoria económica, como digo, que va a ser la línea argumental, en este proyecto se propone la modificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, recogida en ese Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas en materia de tributos cedidos por el Estado.

¿Por qué reformar ahora este tributo?, porque estamos en un momento de crisis económica. Así pues es necesario introducir estímulos a la economía, a través de la intervención directa o bien a través de políticas fiscales, que mejoren las condiciones económicas de ciudadanos y empresarios de la región.

Así pues y con el objeto de mantener en estos momentos una fiscalidad favorable, tanto para las familias en caso de transmisiones mortis causa entre los parientes más próximos, como para las donaciones inter vivos que tengan por objeto mantener o potenciar la actividad empresarial se reforma en varios aspectos, la regulación autonómica en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De forma general, con respecto a la economía familiar, se propone la eliminación del impuesto sobre sucesiones y, para ello, se crea una bonificación del 99 por ciento, una bonificación autonómica, en la que la cuota del impuesto para las transmisiones de herencias a los contribuyentes incluidos en los denominados grupos 1 y 2 de parentesco; es decir, cónyuges descendientes y ascendientes en línea directa.

Y con respecto a los empresarios de la región, se proponen también algunas medidas que se complementarán con lo que está recogido en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, que se ha presentado ayer en el Parlamento, a algunas medidas en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De esta forma, por una parte, se incrementan y flexibilizan, tanto la reducción de la base imponible en la transmisión de empresas familiares, como la bonificación en las donaciones de dinero en metálico descendientes, destinadas a la adquisición o a la creación de una empresa.

Por esto, como decía al comienzo, el sistema fiscal y su regulación, la política fiscal, se convierten en un instrumento de política económica, enfocada en este caso a impulsar la economía tanto, por la vía del consumo, como la actividad empresarial logrando una mayor dinámica económica en la región.

A continuación, paso a detallar, de forma concreta, las medidas así como los beneficios fiscales e incrementos de recaudación que esperamos a través de estas medidas.

En cuanto al impacto económico que tendrán estas medidas, se establece como así, bueno pues así se puede cotejar en la memoria que hemos presentado, en función de los datos disponibles, en la aplicación Mouro para los años 2010 y 2011.

La aplicación Mouro es la que utiliza el Gobierno de Cantabria para hacer el seguimiento de los ingresos; es decir, que todos los datos que yo voy a aportar, provienen de la aplicación que el Gobierno tiene para realizar los ingresos de la comunidad autónoma, ¿bien?

Bien. El primer apartado sería la modificación de las transmisiones mortis causa. En las transmisiones por causa de muerte, se establecen dos bonificaciones. Una bonificación dirigida a reducir la fiscalidad de las familias, y una reducción enfocada a favorecer las transmisiones de empresas; es decir, una bonificación autonómica y una reducción de la base imponible.

El apartado de las bonificaciones autonómicas, el apartado 1 art. 8, quedaría redactado del siguiente modo: "Se establece una bonificación autonómica del 99 por ciento de la cuota tributaria a las adquisiciones mortis causa, -como ya he dicho- de los contribuyentes, incluidos en los grupos 1 y 2, que serían los grupos, por decirlo así, de los ascendientes y descendientes directos y los cónyuges, independientemente del grupo de edad en que estos estén, es decir si tienen más o menos de 21 años, de la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se asimilan a los cónyuges, a los efectos de aplicación de esta bonificación autonómica, de la cuota tributaria, las parejas de hecho inscritas, conforme a lo establecido en la Ley 1/2005 de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.

Bien. ¿Cuál es la modificación en sí?, ¿cuál es el punto de partida? El Partido Popular, en el año 2002, realizó la primera modificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones a este respecto. En este caso, la Ley 2/2002, produjo una práctica eliminación del impuesto sobre sucesiones y donaciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que además fue un modelo a seguir por otras Comunidades Autónomas.



Esta situación se mantuvo así hasta el año 2009, mediante el cual, la ley presentada por el anterior gobierno, la Ley 6/2009 de Medidas Fiscales, modificó esta anterior situación, y estableció una aplicación de los coeficientes multiplicadores, aplicados a la normativa estatal, sólo en las bases imponibles inferiores a 325.000 euros tenían bonificación. A partir de 325.000 euros, lo que se hizo fue recuperar otra vez lo que se cobraba por parte del Estado, estableciendo o recuperando otra vez este impuesto sobre sucesiones o en este caso, la bonificación que se había establecido a través de unos coeficientes multiplicadores.

Quiero señalar que dicha modificación, la del año 2009, tuvo además cierta contestación por parte de la Asociación de Asesores Fiscales, puesto que la escala, la tarifa, no estaba bien calculada y había un gran salto a partir de ese tramo de 325.000 euros, que sin embargo hasta ahora tampoco se había reformado.

¿Qué es lo que proponemos ahora? Pues lo que proponemos con esta nueva medida que hoy presentamos, es volver a los beneficios fiscales existentes anteriormente, de acuerdo a la ley aprobada por el Gobierno de Cantabria en el año 2002.

¿Cuál serían los efectos de esta medida?, ¿cómo afectarían a las arcas públicas, en este caso? Bueno, como a la medida tomada por el anterior Gobierno, la ley que se modificó en el año 2009, tiene efectos a partir del 1 de enero del año 2010; habría que ver los incrementos de recaudación que se produjeron a partir del 1 de enero del año 2010, teniendo en cuenta además que para..., de alguna manera liquidar el impuesto de sucesiones hay seis meses después que se produce el hecho imponible, es decir, después que fallece la persona. Por lo tanto, el tiempo que tenemos para la efectividad de la medida sería desde el 1 de enero del año 2010 hasta el 31 de julio del año 2011.

Para cálculo de los efectos de esta medida se han analizado, como digo, los datos disponibles en Mouro, de los años 2010 y el año 2011, en este caso se ha recogido porque se presentó, esta ley, en el mes de septiembre, los datos hasta el 31 de julio de este año, tanto para las previsiones del número de expedientes como del importe del beneficio fiscal que supondrá la medida para el año 2012.

Dividiremos el efecto para ver, en definitiva, lo que dejaríamos de recaudar por..., de alguna manera, eliminar este impuesto en dos apartados que son las autoliquidaciones y las liquidaciones como recoge la memoria económica.

¿Cuál es la diferencia entre las dos? La autoliquidación es cuando una persona quiere realizar esa declaración. Se ha muerto una persona, quiero liquidar el impuesto sobre sucesiones, cuando una persona realmente se hace la liquidación ella misma y lo presenta y luego cuando presenta toda la información y es la propia Agencia Cántabra quien realiza la liquidación y le dice luego lo que tiene que pagar.

En las autoliquidaciones, según las fechas de devengo para el año 2012 partiríamos de los datos disponibles, como digo del año 2010 y del año 2012 hasta el 31 de julio, ya que estos años están incluidas las oficinas liquidadoras y están afectos por la ley del año 2009, donde se recuperó de nuevo el impuesto de sucesiones de 23 de diciembre.

El número de autoliquidaciones del año 2012, de hechos imponibles devengados en los años 2011 y 2010; es decir del número de personas que tienen que liquidar el impuesto de sucesiones por un hecho imponible que se ha producido en los años anteriores, se calcula a través de la media ponderada de los datos disponibles del año 2010 y el número total de autoliquidaciones para el año 2011; teniendo en cuenta ese retraso en seis meses a la hora de presentar esa liquidación.

En segundo lugar, la previsión de recaudación para el año 2012 por autoliquidaciones se calcula también según la recaudación media obtenida en Mouro, de los datos disponibles hasta julio de 2011 multiplicado por el número de autoliquidaciones previstas.

Los datos de los beneficios fiscales o impacto económico se calculan partiendo de los disponibles, como digo, hasta 31 de julio de 2011 y a través de una simulación se obtiene la bonificación media, de acuerdo con el número de autoliquidaciones a las que afectaría y teniendo en cuenta que en el año 2012 solo afectaría a las autoliquidaciones devengadas en ese año.

Los datos así calculados, después un poco de esta parte bastante técnica nos daría una bonificación de 125.353,04 euros; es decir, el descenso de la recaudación en el año 2012, por haber eliminado el impuesto de sucesiones a los grupos 1 y 2, en la parte correspondiente a las autoliquidaciones sería de 125.353,04 euros.

A parte de las autoliquidaciones tenemos también las liquidaciones de sucesiones; es decir, aquéllos ciudadanos que presentan su documentación en la Agencia y es la Agencia quien hace el cálculo de lo que tienen que pagar en concepto de impuesto de sucesiones.

Bien, igual que las autoliquidaciones, prevemos en primer lugar el número de liquidaciones según los datos disponibles de los ejercicios 2010 y 2011 hasta el 31 de julio y la previsión del importe contraído en el año 2012 por



liquidaciones se calcula siguiendo un importe medio, obtenido en el Mouro, multiplicado por el número de liquidaciones previstas en la fecha de devengo.

De los importes así obtenidos podemos obtener el importe medio de cada liquidación, según el año de devengo del hecho imponible.

Los datos de los beneficios fiscales que se pretenden igualmente, se calculan partiendo de los datos disponibles, como en el caso de autoliquidaciones a 31 de julio y a través de una simulación, esta vez aumentando la significación para todas las liquidaciones hasta el 39 por ciento.

Bien, y en este caso la previsión de los beneficios fiscales para el año 2012, es decir, el dinero que dejaríamos de ingresar por este concepto, aumentando la bonificación al 99 por ciento y en el aspecto de liquidaciones sería de 1.346.863,58 euros.

Si sumamos las dos, es decir, los beneficios fiscales con respecto a las autoliquidaciones y las liquidaciones la bonificación de sucesiones, por decirlo de alguna manera, de las modificaciones que están previstas en este proyecto de ley serían las más importantes, ascenderían en su conjunto, tanto autoliquidaciones como liquidaciones, a un importe de 1.472.216,62 euros.

Es decir, el coste para las arcas públicas de eliminar el impuesto sobre sucesiones para el ejercicio 2012 sería este importe.

Bien, a continuación, en las transmisiones mortis causa; es decir, cuando se transmite un bien porque la persona propietaria ha fallecido; se realiza también en este proyecto de ley otra modificación que es, en este caso, para la transmisión de empresas familiares y se denominarían en este caso, en lugar de ser una bonificación autonómica, es una reducción de la base imponible.

Y en este apartado se recogen las transmisiones de una empresa familiar.

El apartado correspondiente, el apartado 3 del artículo 5º, quedaría redactado del siguiente modo: "En los casos en que la base imponible de una adquisición, mortis causa; es decir, cuando el que posee ese bien fallece; que corresponda a cónyuges, descendientes, o adoptados de la persona fallecida, estuviese incluido el valor de una empresa individual de un negocio profesional incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero o agrario-pesquero o participaciones en entidades a los que sea de aplicación de exacción regulada, en este caso en un apartado de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio o derechos de usufructos sobre los mismos, para obtener la base liquidable se aplicará en la base imponible con independencia de las reducciones que proceda con arreglo a otros apartados, otra del 99 por ciento del mencionado valor, siempre que la adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo".

En los supuestos del párrafo anterior, cuando no existan descendientes o adoptados, cuando no tengamos un pariente del grupo 1 y 2, la reducción será de aplicación a las adquisiciones por ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado y con los mismos requisitos anteriormente. En todo caso, el cónyuge superviviente tendrá derecho a la reducción del 99 por ciento.

Es decir, se están ampliando también no solo los grupos 1 y 2, sino también a otros grupos de parentesco que no sean ya ascendientes, descendientes directos y cónyuges.

En este caso ya existía un beneficio fiscal y lo que hacemos..., en este caso ya existía una reducción sobre la base imponible y lo que hacemos es aumentar un por ciento a la reducción existente; es decir, aumentamos la reducción que ya existía en la ley vigente.

Para su cálculo, en este caso de los beneficios fiscales, de cuánto deberíamos de ingresar por este concepto, se han analizado las reducciones por empresa en los tres últimos años; pero solamente de las devengadas en el ejercicio de cada año y en el inmediatamente anterior, ya que este incremento en la reducción tendría efecto en el año 2012, solamente de los hechos imposables devengados en ese año.

Es decir, si una persona se ha muerto en diciembre o antes de la aprobación de esta ley y tiene que hacer la liquidación el año siguiente, estaría sujeto a la legislación vigente antes de aprobar esta ley.

El resultado de esta medida, el beneficio fiscal, es insignificante en cuanto a la cuantía para el año 2012, supondría un aumento de la reducción; es decir, dejaríamos de recibir únicamente 50.000 euros, aproximadamente y una reducción de la cuota de 1.660 euros.



Es decir, reducir la base imponible de la transmisión de empresas familiares, aumentando la reducción de la base imponible que ya existe, pues tendría una repercusión sobre las arcas públicas prácticamente nula, de 50.000 euros.

Bien, éstas serían las transmisiones mortis causa; es decir, la transmisión de un patrimonio, o un bien, o de una empresa familiar porque el sujeto. en este caso el propietario ha fallecido.

Ahora veremos cuáles son las modificaciones del impuesto de sucesiones y donaciones en el apartado de donaciones; es decir, cuando un padre le da a un hijo un bien, un dinero para que se monte una empresa o para que en sí quiere ceder esa empresa pues para que continúe su actividad.

En las transmisiones inter vivos también se establecen dos modificaciones. Por una parte, un incremento de la bonificación de las donaciones de dinero, destinadas a crear empresas; es decir, por una parte se aumenta la bonificación, si un padre por ejemplo le quiere dar a un hijo dinero para crear una empresa. Y por otra parte se incrementa la reducción de la base imponible, enfocada a favorecer la transmisión de las empresas.

Es decir, por una parte se rebajan los tributos cuando le queremos dar a un hijo un dinero para crear una empresa. Y por otra parte también se rebajan los tributos cuando lo que queremos es cederle esa empresa, que se haga cargo de la actividad de esa empresa.

Bien. El apartado de bonificaciones autonómicas, que sería el incremento -como digo- de las donaciones de dinero destinadas a crear una empresa, el apartado quinto del artículo 8, quedaría redactado del siguiente modo: "Se crea una bonificación del 99 por ciento de la cuota tributaria hasta los primeros 100.000 euros donados, en las donaciones en metálico a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica o para la adquisición de una ya existente o de participaciones en determinadas entidades con los requisitos que a continuación se enumeran, -que también se flexibilizan en este proyecto de ley-.

La donación ha de formalizarse en escritura pública. La edad máxima del donatario será de 36 años. La adquisición de la empresa individual, negocio profesional o participaciones sociales deberá realizarse en un plazo de seis meses desde la formalización de la donación".

En el caso de la adquisición de empresa ésta deberá ajustarse a la definición de PYME, conforme a la normativa comunitaria que existe en esta materia.

Cuando el metálico donado se emplee en adquirir participaciones éstas corresponderán a entidades a las que sea de aplicación la exención regulada en un apartado de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

La limitación en cuanto a los 100.000 primeros euros donados se aplicará, tanto si se trata de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas proviniesen del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

La empresa deberá mantenerse por lo menos en un plazo de cinco años, ahora se ha relajado el requisito porque antes era de 10 años lo que tenía que mantenerse esa empresa en funcionamiento para que esta bonificación fuese efectiva.

Y el donatario deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención del impuesto de patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escrituración.

En algunos casos esta bonificación del 99 por ciento se eleva al cien por cien hasta los 200.000 euros donados, es decir, se incrementa la cuantía de 100.000 a 200.000 euros y la bonificación del 99 al cien por cien, para aquellas empresas que cumpliendo con los requisitos anteriores, experimenten durante los doce meses siguientes a la constitución o adquisición de la empresa o negocio, un incremento de su plantilla media total con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores.

Es decir, en resumen, se aumenta la bonificación que existía del 95 al 99 por ciento, el importe bonificado que antes era de hasta 60.000 ahora se incrementa a 100.000 euros, cuando se quiere aportar dinero para crear una empresa. Y en el caso de que la empresa aumente su plantilla, la bonificación sería del cien por cien y no los 100.000 primeros euros sino los 200.000 primeros euros.

Pero esa empresa tendría que tener un incremento de plantilla media durante los doce meses, o sea, un incremento de plantilla media a los doce meses anteriores.

Al igual que en los casos anteriores, se han analizado los datos de los dos últimos años y por este apartado solo se han contabilizado seis donaciones de participaciones sociales y algunas en metálico, pero presumiblemente para la adquisición de vivienda ya que todas se han aplicado al 99 por ciento de la bonificación; es decir, que en ese apartado prácticamente no se había realizado ningún tipo de declaración de liquidación en la Agencia Cántabra, sino que



simplemente muchas de ellas eran relativas a la aportación de dinero o a la donación de dinero para la compra de una vivienda.

No obstante consideramos que el establecimiento de esta medida podría fomentar este tipo de no donaciones, por lo que suponiendo un porcentaje del 10 por ciento del total de donaciones con bonificación para el año próximo en una cuantía de 100.000 euros y según la media de expedientes de autoliquidación y liquidación de los años 2010 y 2011, el efecto sería de 7.449 euros en bonificaciones, aunque en realidad implicaría a nuestro juicio, un incremento de la recaudación de 24.831 euros.

Es decir, que el efecto sobre las arcas públicas sería de una reducción de la recaudación por una parte de 7.449 euros, pero dando más facilidades para que en este caso, los padres, puedan donar dinero a sus hijos para crear una empresa, estimamos también que puede haber más personas que se acojan a este apartado y suponemos que el año que viene puede haber también un incremento de la recaudación por este concepto de 24.831 euros.

El último apartado de las transmisiones, en este caso del apartado de donaciones inter vivos, que se denomina, es una reducción de la base imponible, sería el apartado correspondiente a reducciones autonómicas cuando en este caso lo que se transmite es una empresa de un padre a un hijo, fundamentalmente.

El apartado 7 del artículo quinto quedaría redactado del siguiente modo: En la transmisión de participaciones- es decir ya no de dinero sino de participaciones de una empresa- inter vivos -es decir entre dos personas, padre-hijo- a favor del cónyuge, descendientes o adoptados de una empresa individual, de un negocio profesional incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero, agrario o pesquero o de participaciones en entidades del donante a los que sea de aplicación la exención de un apartado de la Ley de Patrimonio, se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 99 por ciento del valor de adquisición, siempre que concurren una serie de condiciones: que el donante tuviera 65 o más años o se encontrase en situación de incapacidad, -es decir, yo le dono a mi hijo una empresa porque ya me voy a jubilar o porque no estoy en capacidad de poder gestionar la empresa-; si el donante viniera ejerciendo funciones de dirección dejará de ejercer y de percibir remuneraciones para el ejercicio de dichas funciones en el momento de la transmisión, -obviamente-.

Y en cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido, deberá mantener esa empresa y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera durante ese año. Es decir, se obliga a la persona que recibe esa empresa a mantener su ejercicio durante un tiempo, en este caso, cinco años.

Asimismo, el donatario no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias, que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial, obviamente, del valor de la adquisición, sería más o menos como intentar vender la empresa de otra forma y de esta obligación también resultada de aplicación en los casos de adquirentes mortis causa a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, al que he mencionado al principio de la intervención.

En el caso de no cumplirse los requisitos a que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora. Si la persona reduce el capital de esa empresa durante esos años, pues tendrá que devolver la parte correspondiente a lo que se le ha reducido. En este caso, a la reducción de la base imponible de la parte que ha disminuido el capital de su empresa.

¿Cuáles son los beneficios fiscales, cuánto dejaría de ingresarse la Agencia por esta modificación del impuesto de donaciones?

Bien, la modificación en sí, consiste en aumentar la reducción que ya existía de la base imponible del 95 al 99 por ciento y durante los años 2010 y 2011, analizados. Y por hechos imposables devengados en esos años, solamente se han detectado unas 20 autoliquidaciones con derecho a reducción, cuatro de ellas devengadas en el año 2009.

No obstante, el beneficio fiscal es fuerte, ya que existen algunas de cuantías importantes, por lo que al igual que en el caso anterior, se calcula esta media, según la media del porcentaje de expedientes de cada año, sobre la media del beneficio fiscal detectado de todos los años. Es decir, hay que calcular las medias, porque claro, los expedientes no son homogéneos, hay un padre que tiene una empresa que tiene un capital muy grande y en ese caso su base imponible es mucho más grande que otro que tiene una pequeña empresa familiar, que solo tiene dos trabajadores.

En cualquiera de los casos, para poder establecer los beneficios fiscales, lo que se establece son medias de lo que han aportado unos y otros declarantes y lo que se intenta establecer es una medida lo más aproximadamente posible a la realidad.



Ahora bien, si mañana tenemos un declarante que tiene una empresa muy grande y va a la Agencia, pues obviamente, los beneficios fiscales se incrementarán de manera considerable.

Bien, de esta forma supondría una menor cuota para el año 2012, de 114.282 euros. No obstante, es difícil de determinar, ya que no sigue unas pautas constantes, tanto en el hecho en que se producen estas liquidaciones, como en el importe.

En conjunto, se puede estimar que el efecto de las bonificaciones y reducciones fiscales contenidas en el proyecto de ley podría incrementar, es decir, de todas, los beneficios fiscales de esta última medida son de 114.282 euros y el total de todas las medidas, de la eliminación de sucesiones para los grupos 1 y 2, de las transmisiones mortis causa para las empresas, las reducciones de la base imponible y las bonificaciones autonómicas en las transmisiones mortis, perdón, inter vivos, todas las modificaciones supondrían un incremento de la renta disponible de familias y empresas para el ejercicio 2012 de 1,5 millones de euros.

Esos serían los beneficios fiscales, lo que dejaríamos de recaudar por todas las bonificaciones que he ido enumerando.

Como habrán podido determinar, la más importante es la bonificación del 99 por ciento para las transmisiones mortis causa para los grupos 1 y 2.

Bien, así en este proyecto de ley y ya para terminar, se crea, tal y como se comprometió el Presidente del Gobierno, una bonificación del 99 por ciento de la cuota del impuesto para las transmisiones de herencias a los contribuyentes incluidos en los grupos 1 y 2 de parentesco, cónyuges, descendientes y ascendientes en línea directa.

Además, esta reforma nos devuelve a la situación más justa, en nuestra opinión, que el Gobierno de José Joaquín Martínez Sieso estableció en el año 2002. Se aprovecha además, este anteproyecto para introducir, no solo esa modificación, sino una serie de modificaciones que tienen por objetivo, facilitar la transmisión y creación de nuevas empresas. Es decir, contribuir a reactivar la situación económica, especialmente de las PYMES y de aquellas empresas familiares.

Igualmente que la Ley de Medidas para el año 2012, que también contiene algunas medidas de este tipo, se incluirán otras medidas con este objetivo, pero referentes a otras figuras impositivas, fundamentalmente al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Así pues, en el aspecto de la transmisión de empresas familiares, se incrementa del 98 al 99 por ciento la reducción sobre el valor de transmisión de las empresas individuales en los casos de mortis causa y se incrementa también del 95 al 99 por ciento la reducción sobre ese valor, cuando lo que se hace es la transmisión de la empresa en sí.

Igualmente, en este último caso, se flexibiliza algunos de los requisitos que se exige al donatario, tal y como mantener la empresa adquirida. Antes se exigían 10 años y ahora se rebaja hasta los cinco años.

Para facilitar la creación de empresas, se reforma la bonificación actualmente existente para las donaciones de dinero en metálico; o descendientes destinadas a crear o participar en una empresa o negocio.

La actual bonificación del 95 por ciento a los 60.000 primeros euros, aumenta al 99 por ciento a los 100.000 primeros euros y cuando esa empresa crea trabajo, se incrementa la bonificación al 99 por ciento para los 200.000 euros donados para crear una empresa.

Para finalizar, desde nuestro concepto -como decíamos al principio- de cómo se debe gestionar la crisis económica, pensamos que deben ser los ciudadanos de Cantabria, los agentes económicos y sociales, quienes creen empleo.

Y desde esta perspectiva pensamos que se debe incentivar la actividad empresarial y nuestra competitividad como mejor manera para crear puestos de trabajo a través de la pequeña y mediana empresa y a través de las empresas familiares y sobre todo de las familias.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Muy bien. Muchas gracias, Sra. Consejera.

Tiene la palabra la representante del Grupo Regionalista, D.^a Alodia Blanco.

EL SR. BARTOLOMÉ PRESMANES: Es el Grupo Socialista, de menos a más.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): ¡Ay!, espera.



(Murmullos)

Tenemos la posibilidad de la suspensión de la comparecencia. Si no tienen nada en contra continuamos con la misma.

Continuamos con la misma. Intervención de los Grupos Parlamentarios, por un máximo de diez minutos, según el artículo 78.2.

De conformidad con el apartado 3, del artículo 186 del Reglamento, el turno de Portavoces comenzará por el Grupo Parlamentario Regionalista, por ser el solicitante de la comparecencia, continuando por orden inverso al número de componentes de cada Grupo.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, D.^a Alodia Blanco.

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar, agradecer a la Consejera su presencia en esta Comisión. Si bien, tengo que recalcar, Sra. Mazas, que su comparecencia se produce a petición de mi Grupo Parlamentario, el Grupo Parlamentario Regionalista y que ciertamente nos ha llamado la atención que no compareciera usted voluntariamente para explicar su proyecto de ley.

Precisamente usted que tantas veces a lo largo de los últimos cuatro años en su labor como Diputada presentó enmiendas que fundamentaba en la transparencia. Una transparencia que desde luego ahora hemos echado de menos, pues ha roto usted la costumbre y la cortesía que hasta ahora habían tenido todos los Consejeros, quienes siempre vinieron a este Parlamento a petición propia gustosos, a quien nunca hizo falta llamarles.

Aunque no por ello le agradecemos menos la exposición que ha hecho durante esta media hora, pero que no ha despejado las dudas que teníamos los regionalistas y por las que le convocamos a esta Comisión, puesto que prácticamente se ha limitado usted a leer la memoria económica que ya obraba en nuestro poder. Y por lo tanto, poco o nada ha despejado de las dudas que tenemos, por las cuales voy a comenzar.

En primer lugar, nos gustaría conocer ¿por qué motivo se presenta este proyecto de ley con independencia de la Ley de Medidas que presentaron ayer en el Parlamento?

La verdad es que cuando presentaron ustedes esta ley por separado, desde el PRC entendíamos que cabían dos interpretaciones. La primera, que pensaba hacer usted una reforma en profundidad del resto de los impuestos, tasas y arbitrios, precios públicos que tiene la Comunidad, tal y como prometieron en su programa electoral Y que por lo arduo de esa labor, prefirieron ustedes presentar ahora esta Ley que es sencilla, cuya confección es simple, como una especie de avanzadilla y una especie de muestra de buena voluntad por parte del Partido Popular.

Y la segunda interpretación posible es que lo hacían ustedes movidos únicamente por intereses electoralistas, para anunciar la supresión del Impuesto de Sucesiones como preludeo del prometido paraíso fiscal de la derecha. Lo que a la postre se ha revelado como su única y verdadera intención, y la única razón para hacer esta Ley.

Porque la tantas veces prometida rebaja de la presión fiscal se ha quedado, Sra. Mazas, únicamente en eso; en un mero estandarte electoral. Unas soflamas sin contenido material alguno como hemos podido comprobar, primero, a través del informe del Consejo Económico y Social, al anteproyecto de la Ley de Medidas Y ya ayer con la presentación del Proyecto de la Ley de Medidas que ustedes se han encargado de ocultar celosamente a los ciudadanos hasta después de las elecciones.

Y que desde luego confirma nuestras peores sospechas en cuanto al incumplimiento del Partido Popular, de todas las promesas electorales que han venido haciendo, no solamente en las elecciones autonómicas, sino a lo largo de los últimos cuatro años.

La segunda duda es ¿por qué motivo se ha retrasado la presentación de la Ley de Medidas? No podrá decir usted, Sra. Consejera, que la ardua labor que han realizado justificaba su tramitación separada porque su Gobierno se ha limitado a copiar literalmente la práctica totalidad de la reforma fiscal que introdujo ya el Gobierno anterior, incluyendo la tasa por clausura de vertedero ilegal, el componente fijo del canon del agua, y otras tantas reformas que tanto criticaron y que tan amargas palabras provocaron hacia la actuación del Gobierno anterior.

Por lo tanto, no hay ningún trabajo intelectual que justifique su conducta, nuevamente son intereses nuevamente electoralistas los que respaldan este intento de ocultación de su verdadera política fiscal, que a nuestro juicio consiste en beneficiar a las rentas más altas suprimiendo el impuesto de sucesiones, que solo afectaba a aquellos que heredaban sumas considerables de dinero, y en hacer recaer el peso de la carga impositiva sobre el resto de los ciudadanos,



incrementando las tasas y precios públicos en un tres por ciento, sin importarles si las familias afectadas tienen o no dificultades para llegar a fin de mes y olvidando toda la política fiscal que pregonaban ustedes en los últimos cuatro años.

¿Por qué se presentan los Presupuestos fuera del plazo marcado por la Ley? Esta es otra duda que nos ha provocado la presentación de esta Ley que ahora discutimos.

Porque mire, Sra. Mazas, han venido ustedes vendiendo a los ciudadanos que el motivo de posponer la presentación de los presupuestos al día después de la celebración de las elecciones generales, obedecía a que estaban elaborando no uno, sino dos presupuestos, uno por si ganaba el Partido Socialista y otro por si ganaban ustedes.

Pero sin embargo, ustedes al Consejo Económico y Social no han presentado dos anteproyectos de Ley de Medidas, no, han presentado un solo anteproyecto de Ley de Medidas, por lo tanto un solo posible estado de ingresos y por lo tanto un solo posible presupuesto, nunca hubo dos. Ustedes no han estado elaborando dos presupuestos, eso no es cierto, y por lo tanto yo le reto a que presente usted ese segundo presupuesto que tenían preparado por si ganaba el Partido Socialista y que justifique usted a los ciudadanos que sus afirmaciones eran ciertas y que no eran otro caramelo electoral.

Y también me gustaría que nos despejara una duda más, ¿por qué el Gobierno incumple su promesa electoral de rebajar la presión fiscal? Sra. Consejera, yo la verdad es que la miro y no la reconozco.

Gobiernan ustedes con mayoría absoluta, tenían una ocasión magnífica de llevar a la práctica la política fiscal que defendieron con tanto ímpetu en la última legislatura. Y en lugar de ello deciden copiar de forma prácticamente literal la propuesta fiscal del Gobierno anterior, incrementando las tasas y precios públicos, eso sí, en un tres por ciento.

Pero qué diría de esto la Sra. Urrutia de los Mozos quien con tanto ahínco defendía en el pleno de 27 de septiembre del año pasado, la necesidad de rebajar el canon de saneamiento y las tasas y precios públicos que gravan a los ayuntamientos a las cuantías que tenían en el año 2008 ¡qué diría! Si viera que en lugar de hacer eso las incrementan ustedes en más de un tres por ciento.

Y qué habrá dicho al saber que en lugar de los 4,88 euros prometidos como componente fijo en el canon del agua, ustedes proponen un incremento del 372 por ciento. Qué diría cuando a nosotros nos llamaba verdugos de los ayuntamientos, ¿qué diría?

Aunque lo más probablemente es que no haya dicho nada porque ahora están ustedes en el Gobierno y entonces estaban en la oposición, y eso es un hecho diferencial que en el caso del Partido Popular marca su discurso, y con todos mis respetos, su carácter.

¿Porque acaso no es usted la misma Sra. Mazas que abandonó el pleno el día 19 de octubre de 2009? ¿Recuerda cuál era ese día? Comparecía el Consejero de Economía para explicar la reforma fiscal y usted abandonó el pleno junto con la totalidad de su Grupo Político, negándose a oír al Consejero y hurtando el debate a todos los ciudadanos.

Y tampoco será malo recordar que en ese mismo pleno, presentó usted una proposición rechazando la subida de impuesto contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

¿Y cómo la justificaba? Diciendo que iba a afectar negativamente a la demanda agregada, que iba a afectar negativamente al consumo y a las familias, Sra. Mazas.

Sin embargo ahora que tienen la ocasión no rebajan ustedes el impuesto de actos jurídicos documentados sino más que en pequeños y meros detalles y tampoco el impuesto de transmisiones patrimoniales. Se limitan a reformar el impuesto de sucesiones, cuyo peso en la economía de la Región va a ser liberar 1.522.000 euros.

Esa es la gran reforma fiscal prometida por el Partido Popular, qué incentivo para la economía, ¡qué alivio para las familias! Quiero recordarle, que las economías más modestas, estaba prácticamente exentas del pago del impuesto. Usted está liberando, únicamente a las grandes fortunas.

¿Dónde quedó su promesa electoral de reformar el impuesto de donaciones equiparándolo al de sucesiones? No se refleja esa reforma en el proyecto de ley que nos ha presentado, donde se ha limitado a efectuar pequeños retoques de maquillaje a la reforma que ya introdujo el gobierno anterior.

Porque si lo que se pretende con este anteproyecto es implantar una fiscalidad favorable para las familias con objeto de mantener y potenciar la actividad económica y empresarial, que es lo que usted ha dicho, ¿podría decirme por qué el que recibe una herencia de tres millones de euros sólo tiene que pagar 11.476, mientras que el hijo, al que el padre le dona una cantidad de 300.000 euros para poner un negocio, tiene que pagar 33.000 euros? ¿Cuál es la diferencia? ¿Cuál es la concepción filosófica que justifica esta discriminación? ¿Por qué esta diferencia de trato?



¿Por qué no han optado ustedes por liberar más el impuesto de donaciones como tanto prometieron? Eso si que hubiera supuesto un importante estímulo fiscal, estímulo a la actividad económica y empresarial.

Además, hay que tener en cuenta, que a diferencia del impuesto de sucesiones, donde lógicamente se hereda en un momento que no depende de uno mismo, porque depende de la muerte del causante, en el impuesto de donaciones, todas las donaciones tienen siempre un destino económico concreto, y generalmente, van destinadas al consumo, a la adquisición de un vehículo, a la compra de una casa, el pago de una deuda, al establecimiento de una empresa, ¿no hubiera sido mucho más lógico hacer una reforma a medio camino equiparando el impuesto de sucesiones y donaciones hasta un límite, de por ejemplo, 400.000 euros?

¿No cree usted que así se estimularía mucho más el consumo que en estos momentos de crisis tiene que ser el objetivo prioritario del Gobierno?

¿Por qué se han preocupado ustedes únicamente de reformar el impuesto de sucesiones, cuando los auténticos beneficiarios son las grandes fortunas? ¿Por qué han hecho esto, cuando tenían ustedes y tienen mayoría absoluta que les hubiera permitido a ustedes hacer toda la reforma fiscal que prometieron y propusieron en la pasada legislatura?

Me gustaría, Sra. Consejera, que despejara estas dudas en su segunda intervención, y también, que me indicara la disposición del Gobierno para aceptar una reforma conjunta de los impuestos de sucesiones y donaciones en los términos que le he indicado, acercando ambos impuestos, grabando las herencias más altas y liberando las donaciones en metálico hasta un límite de 400.000 euros o hasta otro que, según la memoria económica que se haga al efecto, sea más oportuno.

Y finalmente, no quiero acabar mi intervención sin una última reflexión. Me gustaría saber porqué han engañado a los ciudadanos con promesas que sabían que no podrían cumplir.

Los ciudadanos esperan de nosotros lealtad, compromiso y coherencia. Por ello, no nos complace este doble discurso del Partido Popular, y desde luego, nos entristece. Nos entristece mucho constatar una vez más, que lo que era malo y perjudicial cuando estaban ustedes en la oposición, resulte ser ahora que gobiernan, beneficioso e incluso excelente.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniaga): Muchas gracias Sra. Portavoz.

La consejera tiene la posibilidad de responder individualmente a las Portavoces por un tiempo máximo de 10 minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Mazas Pérez-Oleaga): Sí, muchas gracias Sra. Presidenta.

Entiendo que el tono amargo de la Portavoz Regionalista tenga que ver un poco con lo acaecido hace dos días en esta Comunidad Autónoma pero, créame...

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: No ésta, teníamos la comparecencia mucho antes.

LA SRA. CONSEJERA (Mazas Pérez-Oleaga): Pero créame Sra. Que, estos son ciclos que van pasando, y la verdad es que en algunos casos a unos les toca tener más votos y otros pues, pasa lo que pasa.

Pero no se preocupe porque, si no, no soy capaz de creer como en su intervención ha hablado del impuesto de sucesiones y donaciones, que es lo que hoy debatimos, pues prácticamente tres minutos finales, y el resto se ha dedicado usted a hablar de todo menos de lo que hoy aquí nos ocupa.

En cualquier caso, le voy a contestar a las cuestiones que me ha planteado.

Bien. Me plantea usted, me dice que, la Ley de Medidas ha sido ocultada por el gobierno, bueno, la Ley de Medidas está disponible en la página web del CES desde hace más de un mes. Cualquier ciudadano que le haya podido interesar ha podido consultar, incluso la opinión del dictamen del CES que está disponible desde hace bastante tiempo.

No obstante, de hecho, varios medios de comunicación, se han hecho eco de varias de las medidas disponibles, aunque esto no es lo que toca hoy, porque supongo que el día que tengamos el debate de la Ley de Presupuestos, le interesará a usted hablar de esto, y no del impuesto de sucesiones, aunque bueno, en fin. Otra cuestión que a mí me preocupa fundamentalmente, si va usted a llevar este asunto, ese profundo desconocimiento de cuál es la técnica presupuestaria.



Vamos a ver, en la Ley de Medidas no se establece el importe del total del presupuesto, se establece en el articulado de la Ley. Por lo tanto, en ese caso, puede haber modificaciones, puesto que el importe de ingresos y gastos, donde se fija es en el articulado, no en la Ley de Medidas. En la Ley de Medidas se establece las modificaciones de los tributos, en ese caso.

Y me plantea usted también alguna cosa que me parece sorprendente. Nos acusa usted de cumplir nuestro programa electoral. Muchas gracias. Nosotros hemos realizado esta modificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, básicamente porque era un compromiso que habíamos adquirido y así lo hemos hecho. ¿Por qué se plantea primero el impuesto sobre sucesiones y donaciones, apartado de la Ley de Medidas Fiscales y de contenido Administrativo?, por la propia naturaleza del impuesto.

El impuesto de sucesiones y donaciones es un impuesto instantáneo. Es decir, se devenga en el momento en que se produce el hecho imponible, en este caso puede ser el fallecimiento de una persona.

No así el resto de impuestos, que tienen que devengarse a lo largo de todo el ejercicio. Por lo tanto, no se puede establecer la misma modificación cual fue nuestra intención aprobar este impuesto antes de que finalizase el año, a diferencia de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Es decir, porque los impuestos son distintos, la naturaleza del impuesto es distinta.

De hecho, otro de los compromisos que habíamos establecido, que es eliminar el impuesto sobre las bolsas de plástico, no está en este proyecto de ley, sino que está en el proyecto de ley de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Simplemente, porque son distintos.

Usted nos acusa a nosotros de crear un paraíso fiscal de la derecha ¿qué más cosas?; sin embargo, luego nos dice que no rebajamos la presión fiscal. ¡Bueno, es una cosa verdaderamente sorprendente!

Bien, yo a esto quiero hacer dos reflexiones. La primera, en el año 2002, ustedes formaban parte de un Gobierno al que han denostado mucho en estos últimos ocho años, cuestión que ustedes sabrán por qué.

Ese impuesto al que sus compañeros pertenecían, no usted, pero sí sus compañeros, aprobaron, junto al Gobierno del Partido Popular, la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones, eliminando prácticamente el impuesto sobre sucesiones, a los grupos 1 y 2. Pero además usted que me acusa de incumplir impuestos, voy a leer un poco de su programa electoral, que ayer me he tomado la molestia de leer.

Me parece verdaderamente interesante, porque ya que bueno pues vamos a hablar de medidas, pues vamos a ver un poco qué es lo que proponían ustedes en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, en el apartado correspondiente.

En el primer apartado dicen ustedes: "Volver a la configuración del impuesto contenida en la Ley de Medidas Fiscales y de contenido financiero 11/2002, un modelo exitoso que fue imitado por otras Comunidades Autónomas y que suponía en la práctica la supresión del impuesto para las transmisiones en beneficio de los familiares más próximos, etc. etc., etc."

Es decir, que me acusa a mí de favorecer a los más ricos y de eliminar el impuesto de sucesiones y de ser totalmente injusto, pues resulta que en el programa electoral, pues me dicen ustedes que están muy de acuerdo con esa eliminación que se produjo en el año 2002 y al que nosotros intentamos volver.

También habla usted de que este impuesto es muy justo. Mire, yo le voy a llevar un poco la contraria.

Efectivamente, ha estado aquí mucho tiempo y eso también, pues el estar en la oposición también se aprende mucho, en el Gobierno mucho, pero en la oposición, pues también. Y usted que habla de rebajar la presión fiscal, que si nosotros incrementamos la presión fiscal. Efectivamente es una rebaja modesta un millón y medio de euros que se complementará con la que está recogida en la Ley de Medidas Fiscales y de contenido administrativo que van a tener unos beneficios fiscales que hoy no voy a contar, porque hoy no toca, el día que debatamos la Ley de Medidas Fiscales y contenido administrativo lo puede mirar usted, porque está recogido en la memoria también de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas y es efectivamente es una rebaja modesta, pero es una rebaja.

Pero claro, frente a esto tenemos lo que ustedes hicieron y en vez de ser beneficios fiscales para los ciudadanos, pues es meter en la caja el dinero del que menos tiene.

No le he oído a usted que también estaba en este Parlamento, decir nada en contra de la subida del IVA. Yo recuerdo que en aquel entonces, como ya hablamos de tiempos anteriores, pues vamos a volver a hace unos años. En este Parlamento se debatió en contra de la subida del IVA, que efectivamente a quien más grava es al que más consume y las familias modestas son las que destinan la mayor parte de su renta a consumir.



Cuando se subió el IVA y se rebajaron las pensiones contributivas, cuando se quitaron las ayudas a las madres, no le he oído a usted decir que en ese caso había que favorecer la fiscalidad y rebajar los impuestos a los que menos tienen. Tampoco le he oído pedir ningún día pues la bajada la fiscalidad que yo creo que he pedido además en un Pleno. Pero está bien que ahora le preocupen estas cosas, porque seguro que encontraremos un punto de encuentro.

Es más, le voy a decir otra cosa, cuando se modificó el impuesto sobre sucesiones y donaciones, que es verdaderamente sorprendente que ustedes ahora vengan a decir que es que el impuesto ahora es lo más justo del mundo cuando lo mantuvieron vigente durante seis años, porque el impuesto está vigente desde el 1 de enero del año 2003. Qué casualidad que no se les ocurrió que era muy malo ese impuesto hasta el 31 de diciembre del año 2009, que fue cuando se modificó el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Durante este tiempo, le pareció muy justo y ahora resulta que le parece totalmente injusto. Pero bueno, está bien.

Pero lo que le voy a decir es una cosa verdaderamente sorprendente y que yo creo que debían tener en cuenta. Cuando se modificó, además, en la Ley de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, que era como se llamaba entonces, el impuesto sobre sucesiones y donaciones, por el anterior Gobierno que usted apoyaba, no se modificó ese impuesto porque realmente fuese injusto, no fue así, se modificó el impuesto únicamente por un motivo recaudatorio.

De hecho, en el famoso plan de reequilibrio financiero que va a ser más famoso -como decían ustedes- que yo sé quién, dentro de las medidas que ustedes proponen para reducir el déficit, reducir el déficit casualmente proponen en los dos que han elaborado, el primero de ellos es: la modificación del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Aquí no hablan nada de justicia social. Aquí hablan meramente de recaudación. -Dice- se reduce la bonificación sobre la cuota que en Cantabria es de las más altas de España, -dicen ustedes, que mantuvieron vigente- para los grupos 1 y 2 del impuesto, estableciendo una escala de progresión en función de la base imponible.

Y lo que hacen es meter dinero en caja, según ustedes, que además luego no fue así y eso ya lo hablaremos si quiere usted otro día, seis millones de euros en el año 2010, 10 millones de euros en el año 2011 y siete millones de euros en el año 2012.

Y también hizo una cosa este plan de reequilibrio financiero. Y voy a recordar a una compañera nuestra que ya no es Diputada, la Sra. Isabel Urrutia, a quien usted decía: "Se le van a poner los pelos de punta con el incremento del tres por ciento de las tasas."

Bien, le voy a leer de este mismo Plan de reequilibrio financiero, que son medidas hasta el año 2012. Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos, se incrementará la tarifa un nueve por ciento. Es decir, que si hubiesen estado ustedes en el Gobierno, en vez de un tres por ciento hubiese sido un nueve; porque ustedes se comprometieron a ello.

Es verdaderamente curioso que ustedes ahora nos hablen de bajar los impuestos y reducir la presión fiscal. Estamos reduciendo la presión fiscal no solo de manera global como se hace en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, y sobre lo que ustedes hubiesen hecho. Porque ¡claro!, esto que está aquí tiene efecto del año 2012.

Vamos a leer otra. Por ejemplo, impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, tributo propio de nueva creación; el hecho imponible consistirá en la entrega o depósito. Este es nuevo.

Canon de saneamiento. Dicen ustedes: "Se pretende elevar considerablemente su tipo de forma progresiva durante los próximos años." El canon de saneamiento que solo pagan los más ricos, como usted bien sabe. Claro, los más ricos.

Es decir, que cuando ustedes están ejerciendo otras labores en el Gobierno, lo que hacen es subir los impuestos. Cuando nosotros venimos, lo que hacemos es bajarlos de acuerdo a las posibilidades que tiene la Comunidad Autónoma. Y desde luego, me resulta verdaderamente sorprendente que usted venga aquí a ejercer unas labores de labor social cuando realmente, cuando ustedes pudieron y tuvieron la mano para poder hacer esas modificaciones, pues realmente no hicieron absolutamente ninguna.

En cuanto a llevar a cabo una reforma conjunta de cualquier impuesto, me parece perfecto. Yo estoy abierta a que ustedes me den sus propuestas. Algunas ya las tengo aquí, porque su programa electoral entiendo que es algo que ustedes piensan seguir, entiendo.

Porque además es que justo han copiado la tarifa para los más ricos que teníamos nosotros entonces, que es verdaderamente sorprendente. Porque a partir de los cuatro millones de euros ponen el coeficiente reducido que teníamos nosotros en la modificación del año 2002.

No sé a quién creer, Sra. Portavoz. Si creer a su programa electoral, o creerles a ustedes.



En cualquier caso, en su caso no tienen problemas. Ustedes ven en el programa electoral del Partido Popular que vamos a rebajar el impuesto sobre sucesiones y donaciones y desde luego ha sido un compromiso de los 100 primeros días del Gobierno del Sr. Ignacio Diego que hemos cumplido y hoy aquí estamos dando cuenta de ello.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Es turno para la Portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Consejera, agradecerle lo primero su presencia en esta Comisión de Economía y Hacienda. Y empezar diciéndole que desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos y apostamos por una fiscalidad justa y progresiva en el sentido de que quien tiene una mayor capacidad económica contribuya en mayor medida a hacer frente a las políticas de cohesión social y especialmente en este momento, en la situación de crisis económica que estamos viviendo.

Y vemos con preocupación cómo el Gobierno del Partido Popular propone una fiscalidad regresiva que beneficia a los que más tienen, propiciando al mismo tiempo una disminución de los ingresos que resulta incompatible con la sostenibilidad de las políticas sociales.

Una fiscalidad regresiva que se pone claramente de manifiesto con este proyecto de ley que modifica el impuesto de sucesiones y donaciones, que beneficia a los que más tienen.

Un proyecto de Ley que ha sido informado desfavorablemente por el CES, en tanto en cuanto el Consejo Económico y Social entiende que esta modificación implica una grave discriminación fiscal y una injusta distribución de la carga fiscal.

El Consejo Económico y Social en su informe desfavorable manifiesta que se produce una injusta distribución de la carga fiscal respecto de quienes como resultado de su esfuerzo obtienen rentas gravables por el IRPF, ya sea como rendimientos de trabajo o de actividades económicas.

Y esto provoca que el sistema tributario de Cantabria encaje mal o muy mal con lo que establece el art. 31.1 de la Constitución, que dice que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio.

Es decir, el CES apuesta por aplicar un sistema tributario que tenga en cuenta las múltiples expresiones de capacidad económica.

Los socialistas defendemos un sistema fiscal que partiendo del reconocimiento de la distinta capacidad económica de los ciudadanos, contribuya a poner de manifiesto la solidaridad entre las personas que forman parte de nuestra sociedad.

Y si esto es siempre deseable lo es más en este momento, en un momento como el actual en que la crisis económica que hemos vivido, que estamos viviendo, y cuya consecuencia más dramática son los preocupantes índices de paro y consecuentemente las necesidades sociales básicas y urgentes que es necesario atender desde los poderes públicos.

Sin embargo el Partido Popular no comparte estas premisas y apuesta por un sistema tributario en el que las cargas tributarias se reparten desigualmente.

En el caso de este impuesto, con las modificaciones que se proponen, dejarán de pagar especialmente los contribuyentes que más tienen o que más reciben. Y a los socialistas nos preocupa que el Partido Popular con esta ley haga recaer la mayor parte de la carga tributaria sobre las rentas del trabajo y no sobre las ganancias patrimoniales o de capital mobiliario de los que más tienen.

Porque la ley tal y como está hoy no afecta a la clase media, usted sabe que están exentos el 80 por ciento, sino a los más ricos. Por eso consideramos que en este momento se debe de mantener el contenido de la ley actualmente en vigor. Ley que hicimos los socialistas, posición que manifiesta también el CES en su dictamen, que aboga por el mantenimiento de los porcentajes de bonificación actualmente vigentes del 99, 95 y 90 por ciento de la cuota tributaria para los supuestos en que la base imponible del heredero no superara la cifra de 175.000, 250.000 o 325.000 respectivamente.



Es decir, bonificaciones sí pero en función del patrimonio del heredero. Porque si se aprobara el proyecto de ley tal y como lo ha enviado y aprobado el Consejo de Gobierno del Partido Popular, los beneficiarios de la modificación del impuesto de sucesiones y donaciones no serán las clases medias, los beneficiarios serán los más ricos, los que reciban mayores herencias y tengan mayores rentas.

Y ante esta decisión injusta para la mayoría de los ciudadanos, los socialistas mantenemos que no se debe de modificar un impuesto que constituye un pilar básico de la justicia social, y especialmente además en este momento.

Consideramos que el impuesto sobre sucesiones tiene su perfecta justificación y encaje en un estado social y de derecho y que guste o no es un impuesto progresivo y social que grava el lucro por haber recibido gratuitamente unos bienes muy elevados, en este caso más de 325.000 euros, sin haber desempeñado un esfuerzo personal por conseguirlos.

Este impuesto consideramos que se debe de mantener fundamentalmente por tres razones: la primera, porque afecta a muy pocas personas y además pueden pagarlo dado el nivel de ingresos y bienes que tienen.

Lo segundo, porque necesitamos no reducir ingresos para compensar los que la crisis económica nos detrae.

Y la tercera, porque no es justo que se rebajen impuestos a los que más tienen mientras que se elevan tasas e impuestos como el del canon de saneamiento que afectan al conjunto de los ciudadanos con independencia de su nivel de rentas también nos llama la atención, otra de las medidas fiscales concretas y complementarias de la anterior, que se han introducido sobre el impuesto de donaciones y al que usted ha hecho referencia al leer la memoria que nos ha presentado.

Se incorporan en este proyecto de ley y que representa también un claro ejemplo de injusticia social, precisamente por socavar los principios de progresividad y de redistribución de la riqueza, que deben de presidir las medidas tributarias en nuestro país.

Estas medidas consisten en que se amplíe de 95 al 99 por ciento la bonificación existente para las donaciones inter vivos de dinero en metálico para la puesta en marcha de una actividad económica. Se amplía el límite de la donación de 60.000 a 100.000 euros y se suprime el requisito de que el destinatario de la donación tenga una renta inferior a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples.

Es decir, qué proponen ustedes. Ampliar las bonificaciones, ampliar las cuantías de las donaciones libres de tributación y eliminar el límite del patrimonio previo del donatario y la cuantía de la herencia recibida.

Las bonificaciones, sabe usted que en el impuesto de donaciones tenían por objeto, inicialmente y tal como está en la ley de 2009, fomentar que los padres pudieran ayudar a sus hijos a superar las dificultades económicas que condicionan los proyectos laborales y empresariales que nuestros jóvenes desean emprender.

Sin embargo, al retirar el Partido Popular el requisito de que sus jóvenes tengan un determinado patrimonio o un determinado nivel de renta, nos preguntamos hacia quién va dirigida ahora esa medidas. Si va dirigida hacia la mayoría de los jóvenes que realmente precisan de ayuda para poder emprender sus proyectos o va dirigida a apoyar a los escasos jóvenes que cuentan ya con renta suficiente como para mantener una posición económica desahogada.

¿Quién necesita más ayuda? ¿A quién se pretende favorecer? Qué clase de redistribución de la riqueza es ésta, que consiste en que las bonificaciones derivadas de los impuestos de todos, se utilizan para favorecer a las personas con rentas más altas y que en estos momentos de especial dificultad, no solo no necesitan ayuda, sino que son los que precisamente debieran de prestarla.

El impuesto tal y como está en la actualidad, contribuye a la redistribución de la riqueza, al detrarse en cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma a favor del Tesoro Público.

Con esta finalidad y siguiendo la pauta que marca el artículo 31 de la Constitución, tenemos que seguir manteniendo los dos principios que inspiraban la anterior ordenación del tributo. La cuantía de la adquisición patrimonial y el grado de parentesco entre transmitente y adquirente, si bien este último se combina para tener en cuenta el patrimonio preexistente del contribuyente, cuando su cuantía exceda de determinada cantidad.

Y por último y ya para finalizar, me gustaría que la Consejera nos pudiera decir cuál es la previsión presupuestaria inicial y definitiva, derechos reconocidos netos y recaudación líquida en concepto del impuesto sobre sucesiones y donaciones en 2009, en 2010 y en 2011, en este caso hasta octubre o última fecha disponible.

Cuál ha sido en relación con este impuesto la media de las bases imponibles declaradas o liquidadas en 2009, en lo referente a los grupos 1 y 2 de herederos, tanto en las liquidaciones practicadas por la administración, como en las autoliquidaciones, en este caso también respecto al año 10 y a 2011 a fecha de octubre.



También en el año 2009 cuántas liquidaciones y autoliquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones con respecto a los integrantes de los grupos 1 y 2 de herederos, se hubiesen podido acoger a una bonificación de entre el 90 y el 99 por ciento de la cuota, lo mismo respecto al ejercicio 2010 y al ejercicio 2011 hasta octubre.

Y por último, cuánto va a dejar de ingresar el Gobierno de Cantabria en el ejercicio 2012, en concepto de impuesto de sucesiones y donaciones si entran en vigor estas modificaciones.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra, la Consejera, por un turno de diez minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Mazas Pérez-Oleaga): Sí, gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer el tono y el discurso, porque la verdad siempre es agradable poder venir y discutir con alguien en un tono básicamente sereno, como yo lo hacía en muchas ocasiones, así que en primer lugar, mi reconocimiento a la Portavoz.

Bien. Con respecto a su intervención, tendría que hacerle tres consideraciones, cuatro consideraciones.

La primera de ellas es con lo relativo al discurso que en algunos casos se vienen haciendo de beneficiar a los más ricos.

Bien, en el caso del impuesto sobre sucesiones sí que es verdad que hay una cuestión que efectivamente diferimos totalmente y es una diferencia de concepto, ya veremos que luego no es así pero sí que es una diferencia de concepto y es en el cual ustedes dicen que efectivamente el que hereda no ha hecho nada por heredar esa, el caudal hereditario que hace una persona que no ha hecho nada por heredarlo, efectivamente.

Probablemente esa persona herede en un momento muy difícil de la vida y la verdad es que efectivamente, probablemente esa persona no haya hecho nada pero sus padres, abuelos o sus tíos o la persona que le ha dejado esa herencia desde luego que ya ha contribuido suficientemente a las arcas públicas mediante sus impuestos.

Es decir, esa persona que tenía una casa y se la ha dejado en herencia a uno de sus hijos, estoy segura de que ha pagado su impuesto de bienes inmuebles, habrá pagado su hipoteca como todos los ciudadanos y habrá devengado transmisiones o IVA o actos jurídicos documentados a la hora de constituir una hipoteca.

Es decir, que esa persona sí que ha pagado sus impuestos por lo tanto ese bien cuando llega allí sí que ha sido gravado como el resto de patrimonio, supongo, de esa persona.

Pero tampoco entiendo el que usted me diga ahora que nosotros intentamos beneficiar a los más ricos, en tanto en cuanto las actuaciones que ustedes han hecho cuando han tenido las responsabilidades de Gobierno no van en ese sentido.

Hay impuestos que se pueden de alguna manera se pueden establecer una graduación y establecer unas cuantías superiores a determinados patrimonios o a determinados salarios, es cierto. Pero hay algunos que no se pueden y realmente por ejemplo lo decía antes, cuando ustedes modificaron el IVA de entre todos los impuestos que existen, el IVA es el que más pagan los que menos tienen.

Porque según cualquier ciudadano podrá comprobar, el que tiene mucho dinero destina una parte muy pequeña de su renta a consumir, pero el que gana muy poco lo destina todo a poder vivir, a poder comer, a poder pagar su hipoteca, a poder pagar su casa. Y realmente cuando subes el IVA pues el que más lo sufre o el que más parte de su dinero se lo va a llevar el Estado es el que menos tiene.

Y tampoco entiendo, ustedes fueron los que eliminaron el impuesto sobre el patrimonio, ahora se ha vuelto a recuperar pero en el año 2008 cuando se eliminó no se ha vuelto a recuperar y nosotros lo tenemos ahí como medidas pero como digo ya tendremos ocasión de hablar de este tema.

Se ha vuelto a recuperar pero con un..., antes pagaban patrimonio los que tenían un patrimonio de, creo que eran ciento cuarenta y tantos mil euros, ahora ustedes han subido ese límite a 700.000 euros que es el mínimo exento.

Es decir, que hay que tener 700.000 euros de patrimonio, un millón de euros, si son 300.000 de vivienda habitual para liquidar patrimonio, no está mal, quiero decir, quien tenga ese patrimonio pues no lo estará pasando tan mal, digo yo.



Y luego en el tema de sucesiones y donaciones pues es que es exactamente lo mismo. Ustedes modificaron el impuesto de sucesiones y donaciones en el año 2009, si usted me dice que el impuesto era injusto también lo fue en el año 2006 y en el año 2007, pero le vuelvo a repetir, que el impuesto no se modificó en este caso el objeto, o por lo menos en palabras de ustedes mismos en la declaración que hicieron al Ministerio de Economía y Hacienda, no se hizo por motivos de igualdad social o de redistribución sino que se hizo únicamente por motivos recaudatorios.

Lo mismo que el canon de saneamiento, ustedes preveían subidas anuales del nueve por ciento y yo recuerdo como digo porque he estado sentada allí hace cuatro días, cuando ustedes argumentaban que el canon de saneamiento o el abastecimiento que lo pagan todos los ciudadanos de igual forma independientemente de su renta, ustedes lo justificaban con que había que igualar el coste del servicio al precio que se paga por ello.

Sin embargo ahora les parece que esa subida es excesiva, cuando realmente la subida simplemente es una actualización del valor y menos porque en octubre estamos al 3,1 por ciento en el IPC.

Lo mismo les puedo decir de otras medidas que ustedes tomaron. Ustedes rebajaron en el IRPF las rentas de capital, lo que uno ingresa mediante rentas de capital, ustedes rebajaron lo que se pagaba por ello y tampoco modificaron los impuestos sobre las ICAV.

Entonces yo entiendo que usted me diga eso y bueno pues efectivamente cada uno tiene su manera de ver las cosas, yo no entiendo que se esté favoreciendo así, de hecho ahora le voy a dar unos ejemplos que he traído para ilustrar un poco lo que estoy diciendo, pero cuando ustedes han tenido responsabilidad de poder redistribuir -según usted- mejor la carga, lo que han hecho precisamente no es favorecer a las rentas más bajas. De hecho, releendo el otro día el informe del CES, pues también hay algunas cuestiones que son verdaderamente sorprendentes porque en cuanto a la situación comparada por Comunidades Autónomas, hay comunidades en las cuales se ha eliminado el impuesto de sucesiones y donaciones, como bien dice el programa del PRC, medida copiada por otras Comunidades Autónomas, y coincido, yo estaba en aquella consejería cuando se hizo aquella modificación. Pero hay comunidades autónomas en las que se ha eliminado el impuesto de sucesiones, comunidades que son del Partido Popular, y comunidades que no son del Partido Popular. Ahora igual sí, pero en aquel momento cuando se eliminó, no eran comunidades del Partido Popular.

Aquí dice, adquisiciones mortis causa respecto a los sucesores de los grupos 1 y 2. Del grupo 1 tenemos: Asturias, Baleares y Castilla La Mancha, aparte del País Vasco y Navarra que son dos comunidades con un régimen fiscal distinto, pero son comunidades que no han sido del Partido Popular y estas modificaciones las han hecho ustedes, es decir, pero bueno, en realidad la verdad es que bueno, redistribuir la renta, pues está muy bien. Nosotros intentamos hacerlo porque, de hecho, la parte correspondiente a los beneficios fiscales, que a usted le parecen poco, a su compañera le parecían mucho, aunque a usted le parezcan mucho, a su compañera le parecían poco, pero bueno, ahí están, ahí están.

Y si hay una cosa que quisiera comentar, porque a veces con ejemplos se ve mejor, y entonces yo voy a poner aquí dos ejemplos con gente que, precisamente no es multimillonaria, sino con gente que tiene un patrimonio bastante pequeño, para ver un poco si realmente, el que tiene menos renta, realmente se le ayuda o no se le ayuda.

El primer ejemplo es una donación de 60.000 euros de un padre a un hijo para crear o participar en una empresa, ¿vale? Bien. En porcentaje al ahorro es del 80 por ciento. Un poco era el límite que había antes, no de 100.000 euros, es decir, que a éste se le está favoreciendo ahora mismo, con este caso, con la bonificación que se crea.

Otro ejemplo. Una donación de 100.000 euros de un padre a un hijo para crear o participar una empresa. En este caso, este 100.000 euros será el importe que nosotros hemos elevado, porque antes eran 60.000 euros. En este caso la rebaja es de un 98 por ciento ¿eh? Bueno, el importe son 6.345 euros. Es decir, un padre le da, y nosotros rebajamos 98.000 euros. Para crear una empresa tiene que ver usted las ayudas que se dan para crear una empresa, pero, pero son de unos importes verdaderamente considerables, ¿eh? Y si hay que constituir una empresa con todos los trámites, 100.000 euros, tampoco es que sea un capital demasiado, demasiado elevado.

Otra donación: 200.000 euros de un padre a un hijo para crear o para participar en una empresa. Pues en este caso, el ahorro es de un 24 por ciento; es decir, que cuando en 100.000 euros rebajamos el 98 por ciento, pero cuando se lo subimos a 200.000 euros, la rebaja es mucho más pequeña, ¿eh?, es de un 24 por ciento; es de un 24 por ciento. Es decir, que realmente estás rebajando a los que van a hacer aportaciones más pequeñas; en este caso, estamos aumentando un poco, las aportaciones pequeñas las estamos ampliando, ¿eh?

Y otro segundo ejemplo. Si esa donación es de 200.000 euros y se crea empleo, en este caso la bonificación, es del 100 por 100, y en este caso el ahorro para la empresa, sería de 25.000 euros.

¿Sabe usted cuanto se gasta el Gobierno de Cantabria en bonificar un empleo? Para poner en comparación si 25.000 euros es mucho o poco, ¿sabe usted cuanto se gasta el Gobierno de Cantabria en crear un empleo fijo?, pues si echa cuentas, verá que no hay muchísima diferencia. Es decir, que es otra manera de generar recursos pero sin aportar de las arcas públicas más de lo que usted en principio bien dice y yo coincido con usted que ahora mismo tiene que ser para



los que menos tienen. Pero hay que tenerlo todo en comparación, esto es poco menos de lo que se gasta en mantener un empleo fijo durante cuatro años.

Y una última, y una última, un último ejemplo. Una viuda que hereda 326.000 euros -Esto, los asesores fiscales lo llamaban caerse por el balcón, porque cuando tenías 325.000 euros más un euro era caerse por el balcón- que hereda 326.000 euros, de los cuales 200.000 corresponden a una vivienda habitual y 126.000 a dinero, acciones y demás activos financieros.

Sin ese dinero la viuda tenía que pagar 9.000 euros, y ahora con el ahorro, se ahorra esos 9.000 euros, y en este caso, pues sería un 99 por ciento de bonificación para esta viuda.

Es decir, que realmente está bien, yo coincido en decir que, efectivamente, hay que hacer todo lo posible porque quien lo pasa mal pues darle todas las oportunidades; pero hay que ver también que en este caso la medida, si lo miramos con números, pues realmente es una medida razonable, dentro de lo posible, intenta estimular la economía de otra forma que no sea las ayudas directas y tiene un coste para la administración que hemos visto que, bueno, pues es dentro de lo que cabe, y en las circunstancias en las que estamos pues, sería asumible.

Yo, para terminar, como empezaba, agradecer su intervención y todas las cuestiones que me quiera plantear... ¡Ah!, una cosa que me ha faltado, perdón, perdón Sra. Presidenta.

Me ha planteado alguno de los datos, alguno de los datos se los he dado durante la intervención, los beneficios fiscales es lo que dejaba de ingresar, que es ese millón y medio de euros.

Y luego, los datos sobre la liquidación, yo si quiere se los proporciono, lo que pasa es que tenemos un..., bueno de hecho están en el propio Parlamento, en el propio Parlamento las liquidaciones que nos mandan están disponibles, pero yo se lo remito. De todas formas un problema que existe a la hora de hacer estas comparaciones, por eso se habla de medias, es que como la medida que ustedes pusieron en funcionamiento tiene efecto a partir del 1 de enero del año 2010 y luego hay un desfase entre lo que se tarda en cobrar sucesiones y donaciones. Porque sucesiones son seis meses para presentar la declaración más luego la revisión más luego el periodo de cobro; es decir, como hay retrasos, la verdad es que las medidas, aunque ya tenemos un período, pues tampoco se pueden evaluar en su práctica totalidad.

Eso sí, tenemos una estimación que es la que yo he dado, pero si quiere la liquidación de 2009, 2010 y lo que tenemos del 2011 se las envío sin problemas, aunque las tienen aquí, porque vamos yo las he manejado, están en las liquidaciones del ejercicio.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Muy bien, muchas gracias Sra. Consejera.

Corresponde el turno al Grupo Parlamentario Popular, a su Portavoz por un tiempo de diez minutos.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Gracias, Sra. Presidenta.

Gracias Sra. Consejera por la claridad de su exposición y por la propia comparecencia que está teniendo lugar en este momento, para explicar las claves de este proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 62/2008.

Es evidente, voy a hacer un anuncio bastante sencillo, es evidente que desde el Grupo Parlamentario Popular, al que represento en este momento, vamos a proporcionar durante su tramitación todo el apoyo requerido por el proyecto de ley que la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, del Gobierno de Cantabria hoy nos presenta en esta comparecencia y cuyo objeto es modificar varios aspectos, como ya se ha hablado de la regulación autonómica, en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Y son varias, y a nuestro entender poderosas las razones que nos impulsan a adoptar esta postura. Primera, porque hay competencia normativa sobrada, respaldada por la Constitución y asumida por otras muchas normas legales. Y atención, esto que podría parecer una simple perogrullada no lo es tanto.

Es decir, el legislador deja abierta, siempre dejó abierta y en todo momento esta posibilidad, de la que propone hacer uso el Gobierno de Cantabria mediante este proyecto de ley que hoy se nos presenta. Y lo hizo como herramienta, bien coyuntural, bien definitiva para hacer frente a aquellas situaciones en las que el Ejecutivo que así lo determine vea ventajosa la adopción de esta u otras muchas medidas de carácter fiscal similares, comparables.

Segunda razón, porque, efectivamente, en la actual coyuntura de crisis profunda, de la que por cierto ustedes no son nada ajenos, y cuando digo ustedes estoy mirando evidentemente a las Portavoces, en este momento, de los Grupos de la Oposición; crisis económica profunda, repito, de la que ustedes no son nada ajenos, tanto el Ejecutivo Regional como este Grupo Parlamentario al que ahora pongo voz, estamos convencidos de que existe una urgente necesidad de adoptar



medidas con las que combatir esta crítica situación, que requiere de muchos más esfuerzos que el meramente retórico del fácil, recurrente y elusivo discurso de la globalidad. Ese tan manido en los últimos años por ustedes.

Los gobiernos y en este caso los autonómicos tienen margen para actuar y deben hacerlo con agilidad y contundencia si queremos frenar, al menos en la medida de lo posible la sangría de puestos de trabajo que la inacción, unas veces y la adopción de decisiones erróneas, otras está propiciando.

Efectivamente, ustedes verán, nosotros sí estamos por los estímulos dirigidos hacia la actividad económica.

Tercera razón, porque una de esas medidas porque una de esas medidas a las que antes hacía referencia, es precisamente la reforma de la regulación autonómica en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones, con el objeto -insisto- de propiciar una fiscalidad favorable, tanto para las familias cuando hablamos de transmisiones mortis causa entre parientes próximos, como para la actividad empresarial si hablamos de donaciones inter vivos, cuyo objeto sea el mantenimiento o potenciación de esa actividad empresarial.

Y ello porque creemos que es de justicia, precisamente es de justicia en el primero de los casos y de interés de cara al mantenimiento del empleo, en el segundo. Por citar, solamente dos razones tal vez las más evidentes de la reforma fiscal que se somete al parecer de este Parlamento.

Y en cualquier caso, y como se desprende de la mera lectura y análisis del proyecto de ley que se somete a la consideración de este Parlamento, la reforma de estos aspectos tributarios, del impuesto sobre sucesiones y donaciones no es, en absoluto, indiscriminado sino cuidadosamente selectivo con los casos que el interés general requiere.

Cuarta razón, ya mencionada por la Consejera, porque éste es uno de los muchos compromisos adquiridos por el actual Gobierno y el Partido Popular, lógicamente, con los ciudadanos de Cantabria en la pasada campaña electoral para las elecciones autonómicas.

Y creo que no es necesario recordar con qué intensidad electoral fue refrendado el conjunto de compromisos y propuestas del Partido Popular en la cita electoral del pasado mes de mayo ¿o sí es necesario?

Pues bien, insisto, éste fue uno de aquellos compromisos, anunciado, publicitado y más que hablado durante la precampaña y campaña electoral de entonces.

Y por si cupiese alguna duda, aún no han transcurrido dos días desde que los ciudadanos, no digo ya en toda España, que también, sino aquí en Cantabria otra vez han refrendado con contundencia un programa electoral que se expresaba en idénticos términos en lo que a política tributaria se refiere.

Animamos, Sra. Consejera, al Gobierno de Cantabria a continuar con todas aquellas reformas necesarias para lograr la dinamización, y ésta lo es, y desarrollo de nuestra economía, de la economía de nuestra Comunidad, convencidos como estamos de que existe margen indiscutiblemente existe para la adopción de acertadas decisiones que contribuyan a ello y hagan bueno el compromiso por usted expresado.

No hace más de unas cuantas semanas, en esta misma sala de comisiones con relación a que una importante parcela de su actividad como Consejera, sería la puesta a punto de políticas dirigidas al empleo, bien de una manera directa, bien de una manera colateral, en atención a la transversalidad que su Consejería permite.

Y si me restan unos segundos no puedo, como ya ha hecho la Consejera pero me gustaría insistir en ello, no puedo dejar pasar por alto algunas afirmaciones que se han producido aquí a lo largo de esta mañana.

Sra. Portavoz de los Regionalistas de Cantabria en este acto, usted no quería hablar del proyecto de ley que hoy nos ocupa, usted quería hablar y me parece muy bien; pero tal vez este no era el foro, usted quería hablar del presupuesto. Ese que dice, el presupuesto del Partido Popular, del Gobierno del Partido Popular para el Presupuesto 2012..., no, si a mí me da igual que no le guste que me dirija a usted porque lo voy a seguir haciendo.

Mire, usted quería hablar de eso, del presupuesto que ustedes dicen escondido, usted quería hablar de eso, de la medida, de la Ley de Medidas Fiscales y Contenido Administrativo del año 2012, usted quería hablar de esas cosas.

Incluso le digo más, usted quería hablar de esas cosas antes de las elecciones del pasado domingo. Le salió mal, que tampoco tenía mayor importancia que hubiésemos debatido sobre eso antes de la cita electoral, en cualquier caso le salió mal y esta comparecencia se está produciendo dos días después de que el electorado de Cantabria refrende masivamente la candidatura al Congreso de los Diputados y al Senado del Partido Popular, le salió mal pero usted quería hablar de eso.



Y entonces ha alterado un poquito su discurso para adaptarlo al hecho de que estamos hablando dos días después de la cita electoral, pero eso quería usted hablar.

Paraíso fiscal de la derecha, ¡ustedes no saben lo que dicen!, ¡ustedes no saben lo que dicen! Año 2002, ¿ustedes gobernaban en Cantabria en el año 2002? ¿Déjeme recordar?, sí, lo hacían con mi Partido, lo hacían con el Partido Popular.

Y ustedes apoyaron, refrendaron, alabaron la reforma tributaria que entonces se produjo en este mismo sentido que hoy nos ocupa, ustedes así lo hicieron, no escondan su pasado, que no hay que avergonzarse, aunque luego hayan gobernado con otro Partido que critica este tipo de medidas y luego me voy a referir a eso.

No escondan su pasado, en el 2002 ustedes refrendaron lo que hoy, lo mismo que hoy nos presenta -gracias Presidenta- lo mismo que hoy nos presenta la Consejera, ustedes lo refrendaron.

Digo más, a partir del año 2003 ustedes entran en un nuevo gobierno, con su nuevo socio, en ese caso el Partido Socialista y ustedes mantienen, ustedes Regionalistas y ustedes Socialistas, ustedes mantienen las cosas como quedaron en aquél 2002, cuando se modificó, se hizo la modificación pertinente en aquél Gobierno del Sr. Sieso.

Ustedes lo mantienen y solo lo cambian en el 2009, está dicho pero es que tengo que repetirlo, solo lo cambian en el 2009, porque se les pilla a ustedes en una mentira, no nosotros, ¡eh!, les pilla el Ministerio de Hacienda y les da un tirón de orejas al Gobierno de Cantabria de regionalistas y socialistas, les da un tirón de orejas y les dice: "Que nos están engañando pero les hemos pillado". Y entonces les obligan a hacer un plan de reequilibrio económico-financiero de la Comunidad para intentar, para intentar hacer las cosas mejor.

Y es en el contexto de esa reforma del plan de reequilibrio económico-financiero, es en ese contexto estrictamente recaudatorio, que no tiene nada que ver con la justicia social que ustedes proclaman hoy aquí, es en el contexto estrictamente recaudatorio cuando dicen: "Bueno, damos marcha atrás a aquella reforma tributaria y reestablecemos el impuesto sobre sucesiones y donaciones".

Y vuelven ustedes a mentir en ese plan de reequilibrio, y es que son los campeones, vuelven ustedes a mentir o, Sra. Consejera, le pido que me lo aclare, o usted se ha equivocado esta mañana aquí. O ellos mintieron o usted se ha equivocado, porque miren, en ese plan de reequilibrio, que usted ha mencionado las cifras, dijeron: "Recaudaremos en el 2010 seis millones más, gracias a la reinstauración de este impuesto". Y en el 2011, diez millones más y en el 2012, siete millones más.

Vamos a ver, Sra. Consejera, digo yo que aquellos cálculos se harían con la herramienta Mouro, que es la misma que ustedes habrán empleado para crear ese escenario virtual, hablando de beneficios fiscales.

No lo entiendo, si ellos hablaban de recaudar, el anterior Gobierno hablaba de recaudar 23 millones en tres ejercicios y usted nos lo cifra en millón y medio. ¿Se habrá estropeado el Programa Mouro?

A mí me gustaría una aclaración al respecto...

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Debe ir finalizando, lleva un exceso de dos minutos.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Termino ya, Sra. Presidenta, termino ya.

Mire, Sr. Portavoz de los Socialistas, no acuda usted a lo que ha dicho el CES, que es muy libre de hacerlo por supuesto, pero no acuda usted a lo que ha dicho el CES sobre esta reforma que se nos propone, sin hacerse el siguiente razonamiento que yo le hago; lo que ahora ha dicho el CES, digo yo, podría habérselo también dicho ustedes desde el 2003 que entran en el Gobierno de Cantabria hasta el 2009 que modifican el impuesto.

Digo yo, que las recomendaciones, que yo voy a calificar de pseudoideológicas, las recomendaciones que está haciendo ahora el CES al nuevo Gobierno de Cantabria, insisto, también podían ser imputaciones del mismo CES a ustedes, desde el 2003 que entra en el Gobierno de Cantabria hasta el 2009.

Puede usted acogerse a las recomendaciones del CES, pero sin volver la espalda al razonamiento que yo le digo.

Y mire...

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Por favor, vaya finalizando. Le recuerdo que tiene un exceso ya de tres minutos y medio.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Termino, Sra. Presidenta.



No sé hasta que punto están ustedes legitimados para hablar de justicia y progresividad, la que autoimputan ustedes, en el PSOE, sin hablarnos también del IVA, ése que ha sido dado en llamar el impuesto de los pobres.

Gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Gracias Sr. Portavoz.

Tiene el turno de palabra la Sra. Consejera, por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Mazas Pérez-Oleaga): Sí, Gracias Sra. Presidenta.

Bueno, agradecer al Portavoz del Partido Popular sus palabras y su aliento para continuar en la labor que nos fue encomendada hace ya casi cuatro meses. Y compartir algunas reflexiones pues con él, sobre algunas cuestiones que me parecen además verdaderamente relevantes.

El Portavoz reflejaba en una primera idea que se reformaba el impuesto porque hay capacidad normativa para hacerlo. Efectivamente, esa capacidad normativa además surgió con un Gobierno del Partido Popular cuando se estableció el primer sistema de financiación autonómica que fue modificado en el año 2009, y que de alguna manera abrió la puerta a las Comunidades Autónomas, a modificar o tener capacidad normativa sobre determinados tributos. Si bien es cierto que no muchos. Pero en algunos casos, sobre algunos tributos como es el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Efectivamente además la modificación, o en este caso la política fiscal puede ser otra herramienta para superar la crisis. Para ayudar a las familias y para establecer estímulos a la actividad económica se pueden hacer muchas cosas.

En algunos casos, lo que se hacen son realizar subvenciones directas, realizar ayudas al ciudadano para que tenga una mayor renta disponible; o bien a través de la política fiscal para intentar favorecer la vida de las familias en tiempos de crisis como los que estamos; o bien a través de estímulos a la inversión, al mantenimiento, a la creación de empleo, que es un poco el objetivo último.

Además, dentro de esos estímulos a la economía, nosotros nos comprometimos y en nuestro programa así está escrito, a muchas otras cosas más, efectivamente. Pero una de ellas era a la eliminación de determinados impuestos, o introducir estímulos a la economía utilizando la política fiscal.

De hecho, este compromiso fue uno de los que se incorporó a las primeras urgencias del Gobierno del que formo parte. Y así ha sido la presentación de este proyecto de ley que debatimos ahora en noviembre, pero quiero recordar que se presentó ya hace una temporada.

Es decir, por la actividad del Parlamento que ha cesado se ha decidido que no hubiese comparecencias, pero el proyecto de ley está presentado ya hace un tiempo.

Bien ¿Qué pretendíamos en la reforma de este impuesto y que como digo se complementará con lo que realizaremos o hemos planteado en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas? Establecer un mejor marco a las familias, a los agentes económicos y sociales y la creación de empleo.

¿A través de qué? A través de la práctica bonificación del impuesto sobre sucesiones, a lo que son los grupos 1 y 2, ascendientes y descendientes directo y a los cónyuges y también estableciendo bonificaciones y reducciones de la base imponible a la transmisión y creación de empresas, tanto a la transmisión de una empresa como a la aportación dineraria para crear una empresa. Si esa empresa genera dinero, en este caso la bonificación todavía es mayor.

Y además con un coste asumible para las arcas públicas. Y a esto voy a contestar a lo que me ha planteado el Portavoz.

Bien. El inicio de este impuesto, de la recuperación de este impuesto, no tiene el carácter que se pretende dar, sino que fue exclusivamente recaudatorio. Dentro de las medidas que el Gobierno presentó en el famoso plan de reequilibrio económico y financiero; en el primero, porque hay dos, pero aparece en los dos; pues se estimaba una de las medidas para incrementar el dinero en las arcas públicas, la recuperación de este impuesto, que como ellos mismos reconocen tenía una de las bonificaciones más altas de España.

Y la estimación de la recaudación era de 23 millones de euros, en tres años, en tres años.

Bien. Aquí hay un problema, que voy a poner un ejemplo para que se me entienda. Dentro de ese plan de reequilibrio financiero había también, o existía también la creación de otro impuesto, que era el impuesto sobre las bolsas de plástico. En el plan de reequilibrio financiero se estima que la recaudación por el impuesto sobre las bolsas de plástico será de dos millones de euros, que ya es mucho menor de lo que venía en la memoria económica cuando se presentó en



este Parlamento, la creación de este impuesto, que decían que en este año íbamos a recaudar seis millones de euros. Es decir, hay una diferencia entre la previsión de la recaudación y la recaudación efectiva.

Como bien saben los Portavoces, la recaudación del impuesto sobre las bolsas de plástico debe de andar ahora mismo, en noviembre, por los 70.000 euros. En comparación a los dos millones o a los seis, que aparecía en la Memoria Económica, la diferencia es sustancial. Una cosa es la previsión de recaudación y otra cosa es la recaudación efectiva, cuando se produce la liquidación del impuesto.

Algo parecido ha sucedido con el cálculo del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Se preveía una donación cercana a los 23 millones de euros de incremento y ya solo por cuestiones prácticas es imposible que se produjese en los términos que está aquí recogido. En cuanto he comentado en mis intervenciones anteriores que hay un importante retraso en el cobro de ese impuesto, porque el devengo del impuesto se produce, tenemos que liquidar el impuesto a los seis meses de que se haya producido el hecho imponible, el fallecimiento por ejemplo, y luego pueda haber un retraso mayor en cuanto pueda haber revisión de la propia autoliquidación o incluso se pueden solicitar aplazamientos para poder cobrar ese impuesto, con lo cual al final el efecto pues se puede medir a finales del año 2011 o a mitad del año 2011.

Pero en cualquiera de los casos esto que se ponía aquí pues tiene un efecto o yo a efectos económicos entiendo que lo que pretendía el Gobierno en aquél momento era incrementar la parte del ingreso para poder justificarse ante el Ministerio de Economía y Hacienda que ante una previsión real porque además es muy difícil hacer una previsión real cuando no se tienen datos.

Yo que he repetido los pasos en la memoria económica, lo que se habla son sobre medias de lo que se ha recaudado sobre estimaciones, pero en cualquiera de los casos, luego la realidad puede tener una diferencia y nosotros lo sabemos muy bien; porque llevamos varios años, que la previsión de ingresos y la liquidación tiene diferencias que en el año 2009 llegaron a los 364 millones de euros, o sea, que siempre hay diferencias.

En el caso de la estimación que ahora nosotros tenemos, en cuanto a los beneficios fiscales que van a producir esta medida, es decir cuánto vamos a dejar de ingresar, obviamente es mucho más real que la que se hizo cuando se introdujo este impuesto

¿Por qué?, porque ahora ya tenemos datos de recaudación. Y si bien pueden ser más o menos exactos, sí que es cierto que son más concretos que no tener ninguno. No tener ninguno. Yo no sé cuánto voy a recaudar por IVA, estimo que al subir el impuesto del seis al ocho por ciento, voy a recaudar esto, pero luego solo a final de año, pues las cuentas me dirán si efectivamente la estimación era la acertada. Y yo creo que de ahí el problema entre lo que dice el plan de reequilibrio y lo que digo yo en el día de hoy, lo que digo en el día de hoy.

Bueno, para terminar, simplemente agradecer las aportaciones de las tres Portavoces y ponerme a su disposición a partir de ahora para cualquier otra propuesta en materia fiscal que tengan a bien formularnos. Y a la Presidenta por su paciencia.

LA SRA. PRESIDENTA (Bartolomé Arciniega): Muy bien. Muchas gracias.

Finalizadas todas las intervenciones, damos por terminada esta Comisión.

(Finaliza la sesión a las once horas y cuarenta y un minutos)